

S. Ordenación
23/11/14

JNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agraria y Territorio

Dirección General de Medio Ambiente

Servicio de Ordenación y Gestión Forestal

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO-FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA EN EL MONTE "BALDIO CABRIL", Nº 12 DEL CATALOGO DE UTILIDAD PUBLICA Y SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GATA (CACERES).

Nº de Expediente: Ayt-1510046

ARTÍCULO 1º.

Además de este Pliego, será de aplicación lo establecido por la Ley 43/03, de 21 de Noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril) y el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley, así como el Decreto 44/2011, de 15 de abril, por el que se regula el Fondo de Mejoras en Montes catalogados de Utilidad Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 77, 20 de abril de 2011).

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de Junio, de Prevención y lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX), así como el Decreto 122/2007, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Defensa de la Zona de Alto Riesgo o de Protección Preferente de "Sierra de Gata". DOE Núm.: 3 (Extra) Lunes, 28 de mayo de 2007.

Asimismo serán de aplicación el Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975) y el Pliego especial de Condiciones Técnico-Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 20/08/1.975)

ARTÍCULO 2º.

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de madera en pie, verde y con corteza de la especie Pino (*Pinus pinaster Ait.*) existente en los Cantones 50, 51 y 52 (80 hectáreas) del monte "BALDIO CABRIL", del término municipal de Gata (Cáceres). La superficie total de este monte es de 3.445,48 hectáreas, y figura con número 12 del Catálogo de Utilidad Pública de la Provincia de Cáceres.

ARTÍCULO 3º.

El Director del aprovechamiento será un Técnico de la Sección Forestal en la que se encuentra ubicado el monte. Este será directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del aprovechamiento contratado.

Para el cumplimiento de estos fines, el adjudicatario facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTICULO 4°.

En este Lote el aprovechamiento se realizará de la siguiente forma:

- Cortas por claras mediante calles a hecho:

Este procedimiento se aplicará a toda la parcela de 80 Hás.

Se utilizarán las siguientes fases que aunque se enumeran porque se entiende que este es el orden más adecuado para la ejecución de los trabajos, no implica forzosamente el llevarlo a cabo así.

1.- Corta a hecho en calles de 4 m cada 12 m: Esta operación consiste en cortar a hecho una calle de 4 m de ancho cada 12 m. Estas calles han de realizarse en sentido de la pendiente.

Sobre estas calles se realizarán las labores posteriores y servirán de vías de saca y penetración en la masa. Así mismo en ellas se acumularán los restos de copas y ramajes para su posterior trituración.

2.- Claras al 50 % máximo en las entrecalles de 12 metros: Esta operación consiste en realizar sobre las fajas cortadas que quedan entre las calles a hecho, unas claras por lo bajo hacia los pies menores. Esta labor afectará como máximo al 50% de la masa, y serán cortados preferentemente todos aquellos pies que se encuentren en alguno de los siguientes grupos.

1.- Pies tortuosos o malformados.

2.- Pies dominados.

3.- Pies que aún teniendo buena forma, se encuentran en excesiva espesura. Se considera una densidad inicial de 1.300 pies/Ha y tiene que quedar como densidad resultante un mínimo de 600 pies/Ha.

4.- Pies con diámetro basal inferior a 15 cm

5.- No se cortará ningún pino resinado o marcado para resinar

Las operaciones de troceado y desramado se llevarán a cabo en las calles que se detallan en la fase 1ª y en este lugar es donde quedarán amontonados los restos.

LOTE	METODO	TRABAJOS			
		TALA	DESRRAMAD O	DESEMBOSQU E	ARRASTRADERO S
ÚNICO	Claras + Calles	X	X	X	En calles

ARTÍCULO 5°.

Las vías de saca serán las actualmente existentes en el monte. Estas permanecerán expeditas al tránsito de vehículos en todo momento, debiendo al final de la operación de saca dejarlas en perfecto estado y libres de todo despojo o restos de madera.

Los desperfectos que sobre éstas, o sobre fincas de terceros que se pudiesen causar, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

ARTICULO 6°.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Afección a la Red Natura 2000, y a hacerlas observar a cuanto personal emplee.

Una copia del Informe de Afección a la Red Natura, poseerán los trabajadores que realicen el aprovechamiento.

De igual forma estará obligado a cuantas normas establecidas y medidas se establezcan en la prevención y lucha contra incendios, en concreto en cuanto a las operaciones de corta, desramado y desembosque se refiere durante las fechas que se establezcan como de riesgo de incendios.

ARTÍCULO 7º:

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando el personal de la Administración exonerado de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

ARTÍCULO 8º.

La forma de enajenación será según la modalidad de “A RIESGO Y VENTURA”, siendo la madera considera como “cosa cierta”, es decir, sin necesidad de mediciones de la misma.

ARTÍCULO 9º.

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá la **Licencia de Aprovechamiento** (*la licencia de disfrute deberá obtenerse en el plazo de 30 días naturales contados a partir de la firma del contrato*) al adjudicatario, que constituye el único y definitivo documento para el **Acta de Entrega** del aprovechamiento, una vez que éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

- Ingreso del 5% S/VA en concepto de fianza definitiva.
- Ingreso del 85% de V.A.
- 15% del V.A. excluido IVA en concepto de fondo de mejoras, nº de código 12509-0 (Decreto 44/2011). (Aplicado a la madera procedente del M.U.P. nº 12)

El ingreso de los dos primeros conceptos serán enviados mediante certificación del Sr. Secretario del Ayuntamiento al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal en Cáceres, y con ellos se tramitará la siguiente documentación:

- Tasas rellenas en Modelo 50 por el Servicio Forestal Caza y Pesca correspondientes al aprovechamiento y que serán de **410,24 Euros**, que se remitirán al adjudicatario para su abono y devolución a dicho Servicio.
- Licencia de Aprovechamiento que será expedida a favor del adjudicatario tras el pago de las Tasas mencionadas y que constituye el único y definitivo documento para iniciar el aprovechamiento.

ARTÍCULO 10º.

Los datos fundamentales del aprovechamiento son los siguientes:

ESPECIE	SUPERFICIE DE CORTA (ha)	VOLUMEN ESTIMADO (Estéreos)	PRECIO MINIMO (€/estéreo) IVA no incluido	PRESUPUESTO BASE IVA no incluido
<i>Pinus pinaster</i>	80 Has.	9.300	8	74.400
TOTAL				74.400

El presupuesto base de licitación NO lleva incluido el IVA correspondiente. Se le aplicará al tipo del 21%.

La cubicación realizada se refiere a estéreos en pie y con corteza.

ARTÍCULO 11º.

Dentro de los 30 días siguientes al de expedición de la licencia tendrá lugar el acto de entrega del aprovechamiento. Previamente, la Sección de Coordinación habrá notificado por escrito la fecha y el lugar del acto al adjudicatario.

El Director del aprovechamiento realizará el "Acto de entrega" al adjudicatario de la zona objeto del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (**ACTA DE ENTREGA**), conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)".

El plazo de ejecución del aprovechamiento se iniciará al día siguiente de la firma del Acta de Entrega del aprovechamiento y finalizará según se establece en este Pliego.

ARTÍCULO 12º.

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será de **8 MESES, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE ENTREGA.**

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que no se han reparado las vías de saca dañadas o limpiado los restos vegetales situados sobre ellas, podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

Cáceres, 4 de Diciembre de 2015
EL JEFE DEL SERVICIO DE
ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL

Fdo.: José Luis del Pozo Barrón

